

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE LLANO	§
	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE	§
DE LLANO	§

-----0-----

A LOS VOTANTES HABILITADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LLANO

-----0-----

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Llano el 4 de mayo de 2019 SOBRE LA EMISIÓN DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES EN LA CANTIDAD DE \$10,000,000 PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y AUTOBUSES, Y LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS, TODO en obediencia a una orden debidamente presentada por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Llano el 11 de febrero de 2019, que expresa básicamente lo siguiente:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS A SER CELEBRADA POR EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LLANO, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LLEVAR A CABO UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y RESUELVE OTROS ASUNTOS INCIDENTALES Y RELATIVOS A DICHA ELECCIÓN

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LLANO (el *Distrito*), ubicado en el Condado de Llano, Texas, (el *Condado*) por la presente halla y determina que se debe realizar una elección para determinar si el Distrito estará autorizado a emitir sus bonos por la cantidad y para los fines identificados de aquí en adelante (la *Elección*); y

EN VISTA DE QUE, simultáneamente con la Elección, el Distrito está celebrando una elección para determinadas posiciones de síndicos de la Junta; y

EN VISTA DE QUE la Sección 11.0581 del Código de Educación de Texas y sus enmiendas requiere que una elección para posiciones de síndicos, junto con cualquier otra elección del Distrito celebrada simultáneamente con la misma, se celebren de forma conjunta con una municipalidad que incluya territorio del Distrito el Día de Elección (definido en la presente); y

EN VISTA DE QUE el Distrito anticipa celebrar la elección para su Junta y la Elección de forma conjunta con la Ciudad de Llano, Texas (la *Ciudad*), que es una municipalidad dentro del Distrito, el Día de Elección únicamente (y a menos que la Ciudad cancele su elección, en cuyo caso el cumplimiento del Distrito con la Sección 11.0581 del Código de Educación de Texas y sus enmiendas ya no se requiere a causa, como se describe antes, de la imposibilidad), en una manera permitida bajo la ley pertinente de Texas; y

EN VISTA DE QUE el Distrito contratará al administrador de elecciones (el *Administrador*) del Condado para organizar todos los aspectos de la Elección; y

EN VISTA DE QUE la Elección será llevada a cabo por el Condado y de manera conjunta con otras subdivisiones políticas para las que el Condado también llevará a cabo sus elecciones (esas otras subdivisiones políticas, en conjunto, los *Participantes*), conforme a las disposiciones de un convenio de elección y/o un convenio de elección conjunta o similar entre el Distrito, el Condado y/o cualesquiera de los Participantes, celebrado de acuerdo a las disposiciones de la Sección 271.002 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas; y

EN VISTA DE QUE la Junta por la presente halla y determina que la necesidad de construir diversas mejoras de infraestructura dentro del Distrito requiere que sea de interés público convocar y celebrar la Elección en la fecha más próxima posible para autorizar la emisión de bonos de obligación general para los propósitos identificados más adelante en la presente; y

EN VISTA DE QUE la Junta por la presente halla y determina que las medidas descritas hasta aquí en la presente responden a los mejores intereses de los residentes del Distrito; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LLANO
ORDENA QUE:

SECCIÓN 1: La Elección se celebrará en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LLANO el 4 de mayo de 2019 (*Día de Elección*), que es una fecha de elección uniforme según el Código Electoral de Texas y sus enmiendas, y está a 78 días o más de la fecha de adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de presentar la siguiente proposición a los votantes habilitados del Distrito:

PROPOSICIÓN A

“¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Llano a emitir y vender bonos del Distrito por la cantidad de capital que no exceda de \$10,000,000, para los propósitos de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, modernizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de instalaciones existentes) y comprar nuevos autobuses escolares, que dichos bonos con venzan en serie o de otra forma (no más de 40 años a partir de sus fechas) de acuerdo con la ley; que cualquier emisión o serie de dichos bonos devengue interés por año a cierta tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) según pueda determinar la Junta de Síndicos a su criterio, siempre que tal tasa o tasas de interés no superen la tasa máxima por año autorizada por ley al momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito a imponer y comprometer y hacer tasar y recaudar impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y el costo de cualquier acuerdo de crédito firmado en conexión con los bonos?”

SECCIÓN 2: Por la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección y se designan uno o más lugares de votación para celebrar la Elección en los precintos electorales escolares como se identifican en el Anexo A de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). Al menos 79 días antes del Día de Elección programado, o tan pronto a partir de entonces como sea razonablemente posible, el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas o sus respectivos representantes designados, en coordinación con el Administrador, identificarán y aprobarán formalmente la designación del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Alternos, los Funcionarios Electorales y todos los demás oficiales electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario a las prácticas y procedimientos electorales, y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos a esta Orden en base a los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, el Administrador y los Participantes, de existir y según corresponda, en la medida de lo permitido por la ley pertinente.

A. El Juez Presidente designará un mínimo de dos votantes habilitados residentes del Distrito para fungir como funcionarios y llevar a cabo la Elección de manera adecuada. En la medida en que lo exija el Código Electoral de Texas y sus enmiendas u otra ley pertinente, la designación de estos funcionarios debe incluir una persona con fluidez en el idioma español para fungir como funcionario y brindar asistencia oral en español a cualquier votante que requiera dicha asistencia en las casillas electorales el Día de Elección. Si el Juez Presidente designado cumple

en realidad con sus obligaciones, el Juez Presidente Alterno actuará como uno de los funcionarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las tareas del Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de Elección, las casillas de votación abrirán según se designa en el Anexo A.

C. El principal lugar de votación anticipada se designa en el Anexo B de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). La persona nombrada como Oficial de Votación Anticipada según se indica en el Anexo B es, por la presente, designada como Oficial de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Oficial de Votación Anticipada designará a los Suboficiales de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar permanecerá abierto para permitir que se realice la votación anticipada en las fechas y horarios que se señalan en el Anexo B. La votación anticipada empezará según se dispone en el Anexo B y continuará hasta la fecha indicada en el Anexo B, todo según lo indican las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Asimismo, las sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona se establecerán y mantendrán de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En caso de que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o temporales, la información con respecto a los lugares, fechas y horarios de atención para la votación anticipada en esas oficinas será determinada por el Administrador, como se identifican en el Anexo B de este documento.

Por la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el fin de procesar los resultados de la votación anticipada. Por la presente se nombra a la persona designada en el Anexo B como Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará un mínimo de dos votantes habilitados residentes del Distrito para fungir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con la Sección 61.012 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, el Distrito deberá proporcionar al menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación admisible por ley para la votación anticipada y la votación el Día de Elección en persona. Determinada votación anticipada puede realizarse por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito también utilizará una Estación Central de Conteo (la *Estación*) según lo dispone la Sección 127.001 y siguientes, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. Por la presente se designa al Administrador, o a su representante designado, como Administrador

de la Estación, quien establecerá un plan por escrito para la operación ordenada de la Estación en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por la presente la Junta autoriza al Administrador, o a su representante designado, a designar al Juez Presidente de la Estación, al Supervisor de tabulación y al Programador de la Estación y puede designar a funcionarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) el aviso y realizará pruebas al equipo automático de tabulación relacionado con la Estación y dará instrucción a los oficiales y funcionarios de la Estación en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: La boleta oficial de votación se preparará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, de manera tal que se permita a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la proposición antedicha, la cual estará expresada en la boleta de votación básicamente de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN A

“LA EMISIÓN DE \$10,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LLANO PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y AUTOBUSES Y LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS”.

SECCIÓN 6: Todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán permitido votar en la Elección y el Día de Elección dichos votantes votarán en el lugar de votación designado. La Elección se realizará y celebrará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, salvo lo modificado por las disposiciones del Código de Educación de Texas y sus enmiendas, y como pueda ser requerido por ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y las actas electorales relativos a la Elección estarán impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: Una copia sustancial de esta Orden servirá como aviso adecuado de la Elección. Este aviso, incluida una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación se producirá no más de 30 días y no menos de 10 días antes del Día de Elección. Además, este aviso, incluida su traducción al español, se colocará (i) en la cartelera de anuncios usada para la colocación de avisos de asambleas de la Junta a más tardar 21 días antes del Día de Elección, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de Elección, y (iii) en un lugar destacado en cada lugar de votación el Día de Elección y durante la votación anticipada. Además, durante los 21 días anteriores a la Elección, el Distrito deberá, de forma destacada, mantener dicho aviso en su sitio web de internet.

SECCIÓN 8: Tal como lo requieren y de acuerdo con las secciones 3.009(b)(5) y (7) hasta la (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, al inicio de su año fiscal que comenzó el 1 de septiembre de 2018, tenía pendiente una cantidad de capital total de deuda igual a \$35,385,000; la cantidad total del interés adeudado en dichas obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo, sumó \$12,869,587; y el Distrito impuso una tasa del impuesto ad valorem para el servicio de la deuda para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.118 por cada \$100 de tasación fiscal gravable. El Distrito estima una tasa de impuesto ad valorem para el servicio de la

deuda de \$0.118 por cada \$100 de tasación fiscal gravable si los bonos que son el objeto de la Elección se aprueban y se emiten (teniendo en cuenta los bonos pendientes del Distrito y los bonos que son el objeto de esta Elección, pero no las autorizaciones de futuros bonos del Distrito). Los bonos que son el objeto de esta Elección vencerán en serie o de otra forma durante una cantidad específica de años (pero no más de 40 años a partir de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito calcula que, sobre la base de las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán en un periodo de 30 años a partir de su respectiva fecha de emisión. La tasa de impuesto estimada y el período de amortización mencionados son solo estimaciones que se proporcionan para el cumplimiento normativo de Texas y no funcionan como límite para cualquier tasa de impuestos ad valorem del Distrito o para el período de amortización para los bonos que son el objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o a los respectivos representantes designados de cualquiera de ellos, a negociar y celebrar uno o más convenios de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando a través del Administrador, la Ciudad y cualquiera de los Participantes si así lo desean o si es obligatorio para cumplir con la ley aplicable, según lo permitido por las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas y en conformidad con las mismas. Además, la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o al representante designado respectivo de cualquiera de ellos a realizar las modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento de la ley federal o de Texas aplicables o para llevar a cabo la intención de la Junta, como se pone de manifiesto en la presente. Al incorporar todos los términos indispensables necesarios para un convenio de elecciones conjuntas, esta Orden tiene el propósito de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, sin necesidad de otra medida de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 10: Por la presente se hallan verdaderos los considerandos incluidos en el preámbulo de esta Orden, y por la presente dichos considerandos se convierten en una parte de esta Orden para todo fin y se adoptan como una parte de las conclusiones y de los hallazgos de la Junta.

SECCIÓN 11: Por la presente se revocan todas las órdenes y resoluciones, o partes de éstas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden regirán y seguirán rigiendo los asuntos ordenados en ella.

SECCIÓN 12: Esta Orden se interpretará y aplicará en conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se halla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual se adopta esta Orden estuvo abierta al público y se dio aviso público de la hora, el lugar y del asunto de interés público a tratar en dicha asamblea, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o la aplicación de la misma a alguna persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha

disposición a otras personas y circunstancias serán aún así válidos, y la Junta por la presente declara que esta Orden hubiera sido sancionada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden tendrá validez y vigencia a partir de su aprobación definitiva y así se ordena.

POR LO TANTO, NOTIFÍQUESE de todos los asuntos y hechos descritos en el Aviso de Elección precedente.

//s// Jeff Kuykendall, Secretario de la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Llano

Anexo A

INFORMACIÓN DE LA VOTACIÓN Y DE LOS PRECINTOS DEL DÍA DE ELECCIÓN

Día de Elección: 4 de mayo de 2019

Los lugares de votación el Día de Elección abren de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Presidentes y Alternos: a designar por el Administrador.

Precintos del Distrito	Precintos del Condado de Llano	Lugares de Votación
1	101, 410	Llano County Library, 102 E. Haynie, Llano
2	204, 205	Lakeshore Branch Library, 7346 RR 261, Buchanan Dam
3	203, 307	Kingsland Public Library, 125 W. Polk, Kingsland
4	108	City Hall Civic Center, 124 Sunrise Drive, Sunrise Beach
5	102, 109	Horseshoe Bay City Office, #1 Community Drive, Horseshoe Bay

[El resto de esta página se dejó intencionalmente en blanco.]

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada empieza el lunes 22 de abril de 2019 y finaliza el martes 30 de abril de 2019.

Early Voting Clerk: Cindy Ware, 107 West Sandstone, Llano, Texas 78666.

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a nombrar por el Administrador.

Los votantes con derecho a votar por anticipado en persona pueden hacerlo en cualquier lugar de votación anticipada.

Principal lugar de votación anticipada, fechas y horarios

Llano County Library, 102 E. Haynie, Llano, Texas

Lunes 22 de abril de 2019	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Martes 23 de abril de 2019 al viernes 26 de abril de 2019	8:00 a.m. – 4:30 p.m.
Lunes 29 de abril de 2019	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Martes 30 de abril de 2019	8:00 a.m. – 4:30 p.m.

Sucursales de votación anticipada, fechas y horarios

Kingsland Public Library, 125 W. Polk, Kingsland

Lunes 22 de abril de 2019 al viernes 26 de abril de 2019	9:00 a.m. – 4:00 p.m.
Lunes 29 de abril de 2019 al martes 30 de abril de 2019	9:00 a.m. – 4:00 p.m.

Horseshoe Bay Property Owners' Association, 107 Twilight, Horseshoe Bay

Lunes 22 de abril de 2019 al viernes 26 de abril de 2019	9:00 a.m. – 3:30 p.m.
Lunes 29 de abril de 2019 al martes 30 de abril de 2019	9:00 a.m. – 3:30 p.m.

Votación anticipada por correo

Las solicitudes para votar por correo deberían recibirse antes del cierre de actividades (5:00 p.m.) del martes 23 de abril de 2019. Las solicitudes deberían dirigirse a: Llano County Elections Administrator, Cindy Ware, P.O. Box 787, Llano, Texas 78643, fax: (325) 247-5624, correo electrónico: elections@co.llano.tx.us. Si una solicitud de boleta de votación para votar por correo se envía por fax o por correo electrónico (o si una tarjeta postal federal de solicitud se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo postal la solicitud original para que el oficial de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de haber recibido la copia por correo electrónico o fax.